MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

ADICIÓN No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 88-8-10031-23 - PROCESO PN MEVIL MIC 048 2023 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL DIESAM EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.438.713-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DIEGO ALEXANDER CHACÓN RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.741.632 de BOGOTÁ D.C. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa Coronel RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.227.420, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 23-17 del 05/08/2023, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte y por la otra el señor DIEGO ALEXANDER CHACÓN RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.741.632 de Bogotá D.C., representante legal de la sociedad comercial DIESAM EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS identificada con NIT. 900.438.713-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 a la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

<Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

***Adición y modificación de contratos estatales.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;*

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente."

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que la Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 28 de agosto de 2023 suscribió la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE" por valor de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($108.653.089,87) incluido IVA y demás tributos y costos directos e indirectos, con el cual se suplen las necesidades de papelería y útiles de oficina, con el fin de garantizar y desarrollar las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional, en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana.

Que mediante correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 el señor Intendente Jefe CARLOS ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ responsable activos fijos en servicio DEMET y supervisor de la aceptación de oferta en mención, solicita a las unidades adscritas administrativamente a la MEVIL, informen si requieren o no adicionar presupuesto a las unidades parala vigencia 2023.

Que mediante correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 el señor Mayor LUIS FERNANDO ARRIETA BLANQUISETH Jefe Administrativo DEVAU, informa que no requiere adicionar presupuesto a la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23 para la vigencia 2023.

Que mediante correo electrónico el dia 11 de octubre de 2023 el señor ERWIN ALFONSO HERRERA Logístico Colegio NUSEFA Villavicencio, informa que no requiere adicionar presupuesto a la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23 para la vigencia 2023.

Que mediante correo electrónico el día 31 de octubre de 2023 el señor Intendente JULIO CESAR CLAVIJO CLAVIJO almacenista MEVIL, informa que no requiere adicionar presupuesto a la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23 para la vigencia 2023.

Que mediante correo electrónico el día 01 de noviembre de 2023 el señor Intendente DEIBER RICARDO VARGAS TORRES analista de seguimiento de proyectos REGI7, solicita adicionar presupuesto a la Región de Policía No. 7 por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($8.633.494,10) para la vigencia 2023.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-108821-DEMET de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Intendente Jefe CARLOS ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ responsable activos fijos en servicio DEMET y supervisor de la aceptación de oferta en mención, solicitó al señor DIEGO ALEXANDER CHACÓN RESTREPO Representante legal de la firma contratista DIESAM EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, emitir concepto de viabilidad para la adición presupuestal No. 001 por valor total de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($24.615.450,70) al presupuesto de la vigencia 2023 de la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23.

Que mediante comunicación escrita de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor DIEGO ALEXANDER CHACÓN RESTREPO Representante legal de la firma contratista DIESAM EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, emitió concepto de viabilidad favorable para la realización de la adición presupuestal No. 001 por valor de VEINTICUATRO MILLONES

SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($24.615.450,70) al presupuesto de la vigencia 2023 de la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23.

Que el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18323 de fecha 15 de noviembre de 2023 por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($24.615.450,70) recursos destinados a la realización de la adición No. 001 de la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23.

Por todo lo expuesto el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la presente adición No. 001 a la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 88-8-10031-23, incluyendo la adición presupuestal por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($24.615.450,70) IVA incluido a la aceptación de oferta principal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18323 de fecha 15/11/2023, así:

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para efectos legales y presupuestales, el valor de la aceptación de oferta asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($133.268.540,57) Incluido IVA, discriminados de la siguiente forma:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR PRESUPUESTO 2023	VIGENCIA FUTURA 2024	ADICIÓN No. 001 2023	TOTAL
MEVIL	Adquisición de productos derivados del papel y adquisición de útiles de oficina	10	$ 16.759.008,31	$ 20.000.000,00		$ 36.759.008,31
MEVIL BIESO EDUCACIÓN		16	$ 1.650.000,00			$ 1.650.000,00
DEMET		10	$ 11.040.015,29	$ 8.000.000,00	**$ 15.981.956,60**	$ 35.021.971,89
DEVAU		10	$ 19.125.951,87	$ 18.500.000,00		$ 37.625.951,87
REGI7		10	$ 7.278.114,40	$ 6.300.000,00	**$ 8.633.494,10**	$ 22.211.608,50
VALOR TOTAL			**$ 55.853.089,87**	**$ 52.800.000,00**	**$ 24.615.450,70**	**$ 133.268.540,57**

ELEMENTOS Y CANTIDADES QUE CONFORMAN LA ADICIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, ACEPTACIÓN DE OFERTA	CANT DEMET	CANT REGI7	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	PAPEL BOND BASE 20 ALTA BLANCURA DE 75 G/M2 PRESENTACIÓN RESMA x 500 HOJAS TAMAÑO CARTA - CAJA x 10 RESMAS	$ 169.793,45	33	24	$ 9.678.226,65
2	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	PAPEL BOND BASE 20 ALTA BLANCURA DE 75 G/M2 PRESENTACIÓN RESMA X 500 HOJAS TAMAÑO OFICIO - CAJA x 10 RESMAS	$ 213.835,35	5	16	$ 4.490.542,35
3	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA DESACIDIFICADA (SEGÚN NTC 4436:1999 Y LA NTC 5397) RESISTENTE AL DOBLEZ Y AL RASGADO. ACABADO LISO, SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS U OTRAS IMPERFECCIONES. LA DISTANCIA ENTRE LOS PLIEGUES ES DE 1 CM, PARA	$ 3.105,90	520	50	$ 1.770.363,00

				OBTENER DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO. CAPACIDAD HASTA 200 HOJAS				
4	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200, CAJA DE CARTÓN CON BASE TROQUELADA Y SISTEMA DE CIERRE, COLOR KRAFT, CAL 790K T.FRONTA 40*21*27	$ 4.430,20	495	19	$ 2.277.122,80
5	02-02-01-003-002	10	REGI7	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE x 100 Uds. COLOR KRAFT.	$ 12.257,00		10	$ 122.570,00
6	02-02-01-003-002	10	REGI7	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE x 100 Uds. COLOR KRAFT	$ 10.018,95		10	$ 100.189,50
ÍTEM Y/O LOTE	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**REC**	**UNIDAD DE DESTINO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, ACEPTACIÓN DE OFERTA**	**CANT DEMET**	**CANT REGI7**	**VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA**
9	02-02-01-003-002	10	REGI7	ROLLO PAPEL KRAFT 90 cm x 215 m 12KG	$ 16.261,20		4	$ 65.044,80
10	02-02-01-003-002	10	REGI7	CAJA DE LÁPIZ DE MINA DE GRAFITO EN MADERA No. 2, CAJA x 12 Uds., COLOR DE LA MINA NEGRA	$ 5.273,80		5	$ 26.369,00
11	02-02-01-003-002	10	REGI7	MARCADOR SECO PERMANENTES DE VARIOS COLORES, DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 8,5 G , DE PUNTA BISELADA POLIÉSTER, PARA HACER LÍNEAS DE APROX 2-7 x 12 Uds.	$ 9.241,40		5	$ 46.207,00
12	02-02-01-003-002	10	REGI7	MARCADOR SECO BORRABLE NEGRO PARA PIZARRA BLANCA, DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 8,5 G , DE PUNTA BISELADA POLIÉSTER, PARA HACER LÍNEAS DE APROX 2-7 CAJA x 12 Uds.	$ 14.660,10		5	$ 73.300,50
13	02-02-01-003-002	10	REGI7	PEGANTE EN BARRA PARA PAPEL, NO TOXICO DE SECADO RÁPIDO, LAVABLE TRANSPARENTE AL SECAR CON DISPENSADOR FRASCO DE 40 GRAMOS	$ 2.333,10		4	$ 9.332,40
14	02-02-01-003-002	10	REGI7	TIJERAS PUNTA ROMA, MANGO PLÁSTICO, Y CUERPO METÁLICO	$ 1.152,90		5	$ 5.764,50
15	02-02-01-003-002	10	REGI7	REGLAS POR 30 cm PLÁSTICA O METÁLICA	$ 877,80		5	$ 4.389,00
16	02-02-01-003-002	10	REGI7	BANDERITAS MINI BANDERITAS SEÑALES AUTOADHESIVAS, BANDERITAS ADHESIVAS 1/2" EN 5 COLORES KORÉS PQT x 125 Uds.	$ 1.709,40		10	$ 17.094,00
17	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	BOLÍGRAFO NEGRO RETRÁCTIL, MARCA RECONOCIDA CAJA x 12 Uds.	$ 6.069,70	200	10	$ 1.274.637,00
20	02-02-01-003-002	10	REGI7	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO PLASTIFICADO x 100 Uds., DIFERENTES COLORES	$ 1.481,90		50	$ 74.095,00
21	02-02-01-003-002	10	DEMET – REGI7	LIBRO DE ACTA ESCRITURA A MANO, TAPA FORRADA EN TELA SINTÉTICA COLOR VERDE DE 21,5 x 33 cm, RAYADO Y FOLIADO 400 FOLIOS (200 HOJAS)	$ 21.591,70	190	2	$ 4.145.606,40
23	02-02-01-003-002	10	REGI7	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR /TACO/BLOQUE/CUBO DE MÍNIMO DE 100 HOJAS	$ 1.775,20		8	$ 14.201,60
25	02-02-01-003-002	10	REGI7	PILAS AA RECARGABLES PAR, MARCA RECONOCIDA	$ 17.504,00		5	$ 87.520,00
26	02-02-01-003-002	10	REGI7	PILAS AAA RECARGABLES PAR, MARCA RECONOCIDA	$ 13.994,40		5	$ 69.972,00
28	02-02-01-003-002	10	DEMET	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA 180 g X 100 Uds., COLORES SURTIDOS	$ 18.521,60	10		$ 185.216,00
31	02-02-01-003-002	10	REGI7	BISTURÍ 18 mm METÁLICO, CON CUCHILLA.	$ 2.840,00		9	$ 25.560,00
33	02-02-01-003-002	10	REGI7	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA X 1000 Uds.	$ 3.005,60		10	$ 30.056,00
35	02-02-01-003-002	10	REGI7	TAJALÁPIZ METÁLICO, CUCHILLA EN ACERO	$ 575,20		31	$ 17.831,20
37	02-02-01-003-002	10	REGI7	ROLLO CINTA MÁGICA INVISIBLE 25 m x 18mm	$ 2.120,00		2	$ 4.240,00

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la adición, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13723 del 10/08/2023 para la aceptación de oferta principal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27523 del 14/08/2023 para vigencias futuras, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18323 del 15/11/2023 para la Adición No. 001 expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza de la presente adición No. 001, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la aceptación de oferta principal clausula ***GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES***, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente adición No. 001.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición No. 001, requiere la firma de las partes (contratista-contratante), la aprobación electrónica de la misma (contratista-contratante) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para su ejecución se requiere del correspondiente Registro Presupuestal del Compromiso y de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO de la garantía única. El CONTRATISTA deberá tener vigente el pago de aportes al sistema de seguridad social establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas y anexos de la aceptación de oferta No. 88-8-10031-23 de fecha 28 de agosto de 2023, que no han sido modificadas por la presente adición No. 001, continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 20 NOV 2023

LA POLICÍA NACIONAL, POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

DIEGO ALEXANDER CHACÓN RESTREPO
Cedula de Ciudadanía No. 80.741.632 de Bogotá D.C.
Representante Legal DIESAM EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS – NIT. 900.438.713-9

Elaborado por: IT. Mauricio Tilaguy Martínez– Analista Contratos
Revisado por: CT. Johanna Milena Sánchez Garzón – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL
Revisado por: CT. Jesús Adriano Ladino Castro – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL
Revisado por: MY. Yeinson Humberto Perdomo Romero – Jefe Área Administrativa MEVIL
Fecha de Elaboración: 14/11/2023
Ubicación: D:\2023\ procesos 2023\ PN MEVIL MIC 048 2023

Carrera 21 SUR - Vía KIRPAS
Teléfono 6611919 Ext. 49416
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co.